

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

587

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.022/1988, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1986 y 8 de febrero de 1988. Expediente de marca número 1.091.448.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.022/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1986 y 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarilla Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1986 por la que se denegó la marca «Ducados» para productos de la clase octava del Nomenclátor Oficial, y contra la de 8 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho anulando las mismas; declarando por el contrario que la citada marca «Ducados» extiende también su protección a los productos de la clase octava del Nomenclátor Oficial, antes mencionados, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

588

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 81/1980, promovido por «Briseis, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978, 20 de noviembre de 1978, 19 de noviembre de 1979 y 24 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 81/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Briseis, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978, 20 de noviembre de 1978, 19 de noviembre de 1979 y 24 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro Navarro Ungria, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Briseis, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, por las que se concedieron las marcas número 716.074 y 716.075, denominadas «Ola» (con gráfico), para distinguir productos de la clase tercera del Nomenclátor oficial, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos que los actos citados son conformes a derecho; de otra parte, no se entra en la impugnación de la resolución de 5 de octubre de 1978, por la que se concedía la marca número 677.093, denominada «Ola» (con gráfico), por la desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, por cuanto respecto a tal pretensión se ha producido satisfacción extraprocesal, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin que haya pronunciamiento expreso en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

589

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 970/1984, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 970/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Gayoso Rey, en nombre y representación de la Entidad «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1983, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra el mismo, por el que se concedió la marca «Pumapele», con el número 973.992, en clase 28, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, no habiendo lugar a las mismas y manteniendo el registro acordado de dicha marca; sin hacer imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

590

*RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1991 (antes 758/1982), promovido por «Algy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 99/1991 (antes 758/1982), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Algy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Algy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1982, que estimó recurso de reposición interpuesto por «Punto y Coma, Sociedad Anónima», y anuló la resolución de denegación del nombre comercial número 88.966 «Punto y Coma, Sociedad Anónima», concediendo el registro de dicho nombre; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.